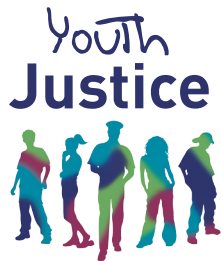


WWW.JUSTICE.GC.CA/YOUTH

PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN



Por regla general, la *Ley sobre el sistema de justicia penal para los adolescentes (LSJPA)* protege la vida privada de los adolescentes que son acusados o declarados culpables de un delito, manteniendo confidenciales su identidad y cualquier otra información personal. Esta protección de la vida privada se logra prohibiendo la publicación de información que permita identificar a un adolescente que ha tenido problemas con el sistema de justicia penal y limitando el acceso a los expedientes judiciales de los adolescentes.

Esta ficha descriptiva contiene información general sobre la prohibición de publicación en virtud de la LSJPA. Para conocer más sobre la duración de los expedientes juveniles y el acceso a los mismos, consulte la ficha descriptiva sobre los expedientes judiciales juveniles. Esta información es de índole general y no pretende sustituir el asesoramiento jurídico profesional. Para más información, consulte el documento Síntesis y contexto de la *Ley sobre el sistema de justicia penal para los adolescentes* o el texto integral de dicha ley.

Finalidad de la prohibición de publicación

La protección de la vida privada de los adolescentes mediante la prohibición de publicación se justifica en reconocimiento a su falta de madurez y de la necesidad de protegerlos de las consecuencias negativas de dicha publicación, a fin de maximizar sus posibilidades de rehabilitación.

¿Qué es lo que se prohíbe?

Por lo general, publicar el nombre de un adolescente o cualquier otra información relacionada con un adolescente constituye un delito, si esto permite determinar que se le ha considerado sospechoso, se le ha acusado o ha sido declarado culpable de un delito.

Las disposiciones de la LSJPA para proteger la vida privada también prohíben la identificación de las víctimas o testigos jóvenes de delitos presuntamente cometidos por un adolescente.

La LSJPA define la publicación como cualquier divulgación de información destinada al público general y realizada por cualquier medio, incluyendo medios impresos, radiales, televisivos o cualquier medio electrónico. La difusión de dicha información por medio de las redes sociales como Facebook o YouTube se considera incluida en el concepto de publicación.

La publicación de la identidad de un adolescente, una víctima o un testigo en contravención de las disposiciones de la LSJPA es un delito penal que puede ser castigado con una pena de prisión de hasta dos años.

(Publication Bans)



Excepciones

Existen varias excepciones a la regla que prohíbe publicar la identidad de los infractores jóvenes. Se puede publicar la información que permita identificar a un adolescente que ha tenido problemas con el sistema de justicia penal en las siguientes circunstancias:

1. el adolescente ha sido declarado culpable de un delito y el tribunal le impone una pena para adultos;
2. el adolescente ha recibido una pena para menores por un delito cometido con violencia y el tribunal dictamina que el adolescente presenta un riesgo significativo de cometer otro delito violento, por lo que se necesita levantar la prohibición para proteger al público contra ese riesgo;
3. la publicación se realiza en el marco de la administración de justicia (por ejemplo, cuando se incluye el nombre del adolescente en un documento judicial destinado a los administradores del tribunal);
4. el adolescente que supuestamente cometió el delito se encuentra en libertad y el tribunal dictamina que constituye un peligro para los demás, y es necesario publicar su información para detenerlo (la publicación se puede autorizar por un período máximo de cinco días);
5. el adolescente ha cumplido 18 años, se puede publicar su información o aceptar su publicación, siempre y cuando no se encuentre detenido en el momento de la publicación; y
6. cuando el adolescente ha recurrido al tribunal, dicho tribunal puede dictar una orden para autorizar la publicación si está convencido de que la publicación no será contraria al interés superior del adolescente ni al interés público.

Existen también varias excepciones a la prohibición de publicación relacionadas con las víctimas o testigos jóvenes de delitos supuestamente cometidos por un adolescente. Esa información puede ser publicada por la víctima o testigo joven después de cumplir 18 años o antes de esa fecha con el consentimiento de sus padres. Cuando una víctima o testigo joven ha muerto, los padres pueden publicar o aceptar que se publique la identidad de su hijo/a. Por último, una víctima o testigo joven puede solicitar al tribunal una orden que autorice la publicación, y el tribunal puede dictar dicha orden si está convencido de que la publicación no será contraria al interés superior del adolescente o al interés público.